



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00465-00 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00465-00

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Auto No. 131

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora allega escrito en el que adjunta fotografías del demandado en la red social Facebook donde se observa al demandado, Raúl Augusto Ortiz Torres en compañía de sus parientes más cercanos.

Así las cosas, se advierte por parte del señor Ortiz Torres, que no ha suministrado al Despacho la información a él requerida en audiencia del 3 de octubre de 2023, por lo cual se requerirá para que cumpla con lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00465-00 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandada, Raúl Augusto Ortiz Torres, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 3 de octubre de 2023, esto es, aporte los datos de los parientes allí indicados, **so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4572f48a63cd2dc514d54dbaa6fcfe8ece0370d5f2d9b56e821a35cc313cae0d**

Documento generado en 29/01/2024 08:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>